Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 092 de 2017, se realiza por medio del presente documento, la correspondiente justificación para la celebración del convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, al que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se presenta el siguiente estudio previo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 315, de la Constitución Política, establece que son atribuciones del Alcalde: "1. Cumplir y hace cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; 10. Las demás que la constitución y la ley señalen..."

De otra parte, el artículo 70 de la Constitución Política, dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

A su vez, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, modificada, entre otras, por las Ley 2319 de 2023 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. Artículo 1° *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los*

recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."

Mediante el acuerdo No. 031 de 2020 se crea la Secretaría de Cultura y Turismo como unidad administrativa del Municipio de Popayán, dependiente del Despacho del Alcalde, modificando de esta forma la estructura orgánica del municipio de Popayán establecida en el artículo 12 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2021, modificado por los artículos 2 del acuerdo 16 del 01 de junio de 2011, artículo 2 del acuerdo 7 del 23 de abril de 2013 y por el artículo 13 del acuerdo 24 del 13 de agosto de 2018.

De conformidad con el artículo 3, del Acuerdo en mención, se asignan funciones en relación con el patrimonio cultural, al fomento y a los estímulos culturales y en materia de turismo, así:

(...) **ARTÍCULO 3°**. Funciones de la Secretaría en relación al Fomento y los Estímulos Culturales:

En relación al Patrimonio Cultural.

1. *Desarrollar acciones para promover, gestionar y dinamizar el patrimonio cultural material e inmaterial, y el patrimonio natural del municipio y la meseta de Popayán, a través de la identificación, valoración protección salvaguardia, conservación, recuperación y divulgación, en busca de la sostenibilidad y apropiación social, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes sobre la materia.*
2. *Gestionar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la investigación, protección, salvaguardia, intervención, promoción y divulgación del patrimonio cultural de Popayán, en coordinación con la Secretaria de Planeación, dependencia que mantendrá la competencia sobre el patrimonio material urbano y arquitectónico, de acuerdo a las funciones definidas en el acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018 expedido por el Concejo Municipal.*
3. *Elaborar y actualizar inventario del patrimonio cultural material e inmaterial de Popayán, tanto a los bienes muebles e inmuebles, las manifestaciones culturales y el patrimonio natural, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.*
4. *Gestionar la protección, salvaguardia, promoción y divulgación de patrimonio cultural inmaterial (PCI), del Municipio de Popayán. Dictar las políticas pertinentes, conformar La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio y apoyar los Planes Especiales de Salvaguardia (PES), orientados al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de las respectivas manifestaciones culturales.*
5. *Proteger y conservar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, y documental a cargo de la Administración municipal.*
6. *Definir distintas estrategias de divulgación de los valores del patrimonio cultural material e inmaterial, y del patrimonio natural de Popayán, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer la apropiación social del patrimonio.*
7. *Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las comunidades y grupos organizados para gestionar y coordinar acciones en beneficio de la preservación, salvaguardia, recuperación y divulgación del patrimonio cultural de Popayán.*
8. *Participar activamente en las diferentes instancias municipales encargadas de velar por la gestión, protección y recuperación del patrimonio cultural del Municipio de Popayán, tales como el ente gestor del Plan Especial de Manejo y Protección PEM-PEM del centro histórico y la Junta de Patrimonio del Municipio de Popayán.*
9. *Implementar el Sistema Municipal de Información Cultural y formular el plan estratégico cultural.*
10. *Coordinar el Sistema Municipal de Cultura y el Consejo Municipal de Cultura.*

11.- Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de la lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
12.- Generar espacios de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13.- Desarrollar procesos de iniciación y formación artística para los habitantes del municipio e implementar la Escuela Municipal para las Artes.
14.- Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural en el municipio de Popayán.
15.- Promover el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultural en el municipio de Popayán.
16.- Fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas del municipio de Popayán.
17.- Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales del municipio de Popayán.
18.- Implementar el Acuerdo 018 de 2019 (Creación de la Escuela Municipal de Música) y demás Acuerdos del sector cultural vigentes.
19- Promover y apoyar la formalización de los agentes y organizaciones culturales del municipio de Popayán.
20-. Inventariar, organizar y promover la oferta cultural del municipio de Popayán.
21-. Estimular la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales del municipio, a través de la convocatoria municipal de estímulos.
22-. Definir el enfoque y los términos de referencia de las convocatorias a estímulos para artistas, creadores, gestores e investigadores culturales del municipio.
23-. Fortalecer las propuestas y productos artísticos y culturales garantizando el acceso democrático a los recursos disponibles.
24-. Desarrollar el Programa Municipal de Concertación Cultural con las organizaciones del sector.
25-. Incentivar los procesos de formación de públicos para las distintas áreas artísticas y culturales.
[...]"

Es así, como la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, se concibe como una dependencia que busca la realización de diferentes planes, programas y proyectos, para fomentar la cultura en los habitantes de Municipio de Popayán, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyar los diferentes procesos culturales entendiéndolo como un todo que contiene integralmente las manifestaciones relacionadas con el arte y el patrimonio, incluyendo a toda la población, enmarcada en la práctica de las actividades, e infundir en los payaneses el amor y sentido de pertenencia por las costumbres y tradiciones culturales típicas de nuestra región, propendiendo por la promoción y fortalecimiento del patrimonio y la diversidad cultural de la ciudad.

En ese contexto, el Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán 2024 -2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 29 de mayo de 2024, reconoce el papel estratégico de la cultura como eje del desarrollo social y territorial. En su Línea Estratégica No. 2 "Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en Paz", incorpora el programa "Alianza por la Gobernanza Cultural", orientado a implementar acciones y estrategias dirigidas a promover la inclusión, el desarrollo sostenible, el fortalecimiento del sector cultural y la articulación entre los diferentes actores e instituciones, mediante mecanismos que contribuyan a la garantía, el ejercicio y la materialización efectiva de los derechos culturales de la ciudadanía.

Para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán 2024–2027" en materia de cultura, se formuló el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026", radicado No. 26-9-19-001-02669, con BPIN

202600000001116 y certificado de registro y viabilidad del proyecto de inversión No. 118-0002-2026, ajustado mediante el certificado de ajuste No. 8 del 4 de septiembre de 2026. Este proyecto se articula con la línea estratégica 2, "Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en Paz", y el programa "Alianza por la Gobernanza Cultural".

De igual manera, el proyecto referido contribuye al cumplimiento de las metas de desarrollo del municipio, se articula con los lineamientos del Plan Nacional de Cultura 2024–2038 mediante tres objetivos específicos:1) ampliar los programas culturales y artísticos institucionales para la participación ciudadana; 2) fortalecer los procesos de concertación entre la comunidad y el estado en la planeación cultural; y 3) mejorar las condiciones físicas de los sitios disponibles para el desarrollo de prácticas culturales.

Derivado de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio se enmarcan en el Objetivo Específico No. 1: "Ampliar los programas culturales y artísticos institucionales para la participación ciudadana", mediante la implementación de estrategias que articulen la formación artística, la circulación de los procesos musicales y el acceso de la ciudadanía a una oferta cultural diversa. Es así como el Concierto de Gala Sinfónico de Tango y Bolero, que tendrá lugar en el Teatro Municipal Guillermo Valencia, junto con un Concierto Popular de Bolero y un Concierto de Tango en formato instrumental, contribuirán a generar espacios de acceso, disfrute y apropiación cultural, promoviendo la participación de públicos diversos y el fortalecimiento de la oferta cultural del Municipio de Popayán.

Con esta nueva versión se busca continuar fortaleciendo la trayectoria del Festival, ampliar las posibilidades de circulación de artistas y agrupaciones, promover el encuentro entre expresiones musicales tradicionales y nuevos formatos escénicos, y contribuir al posicionamiento de Popayán en la cultura como un elemento fundamental para la convivencia, la identidad y el desarrollo.

En conjunto, estas acciones trascienden la realización aislada de presentaciones artísticas y se integran a una estrategia de fortalecimiento de los procesos musicales del municipio, generación de experiencias de encuentro y apropiación cultural y ampliación efectiva del acceso ciudadano a la oferta cultural.

El VII festival internacional del tango y el bolero de Popayán, se proyecta como un espacio para la circulación, valoración y apropiación de dos expresiones musicales profundamente vinculadas con la memoria cultural latinoamericana. El tango, reconocido por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, y el bolero, presente en el patrimonio sonoro y afectivo de diferentes generaciones, encuentran en este evento un escenario para mantener vigente su legado, favorecer su transmisión y acercarlo a nuevos públicos.

Este componente otorga especial pertinencia, al permitir que las presentaciones de Gala Sinfónica de Tango y Bolero converjan en un escenario de alta relevancia cultural y participen activamente en una programación que dialogará con artistas y propuestas invitadas. De esta manera, el Festival contribuye a reconocer las capacidades artísticas y favorece el intercambio de experiencias y proyectar ante nuevos públicos.

La séptima edición busca, además, elevar la calidad artística del Festival mediante el encuentro entre el tango y el bolero con formatos orquestales y sinfónicos, propiciando nuevas formas de interpretar y acercarse a estos géneros. Esta apuesta permite vincular la tradición musical latinoamericana con procesos de formación e interpretación desarrollados por músicos del departamento, fortaleciendo tanto la circulación artística como la apropiación cultural.

La música constituye una herramienta de transformación social que contribuye al desarrollo integral de las personas, fortalece los procesos de formación, favorece la construcción de ciudadanía y propicia espacios de participación, intercambio y encuentro que enriquecen el

tejido social. En el marco del presente convenio, esta capacidad se materializa a través de acciones de circulación y proyección artística que promueven el reconocimiento de diversas expresiones musicales, con especial énfasis en las tradiciones y manifestaciones asociadas al tango y al bolero, como géneros que, por su riqueza interpretativa, valor histórico y capacidad de conexión con distintos públicos, contribuyen a la preservación del patrimonio musical y al fortalecimiento de la diversidad cultural. De esta manera, las iniciativas previstas trascienden la realización aislada de presentaciones artísticas y se articulan con una estrategia orientada a propiciar el intercambio cultural, favorecer la apreciación de expresiones musicales de trayectoria nacional e internacional, ampliar las oportunidades de acceso a bienes y servicios culturales y consolidar escenarios de encuentro entre artistas y ciudadanía, contribuyendo al fortalecimiento de la vida cultural del municipio de Popayán.

En armonía con esta visión, el Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán 2024–2027" establece expresamente que *"la Secretaría de Cultura y Turismo se compromete con el fortalecimiento de los procesos artísticos desde la creación, producción, distribución, circulación y conservación, en todas las áreas de la cultura, incluyendo los procesos formativos respectivos a cada una de estas"*. En desarrollo de estas competencias, las actividades previstas en el presente convenio fortalecen particularmente el componente de diversificación de públicos. De esta manera, el convenio contribuye a ampliar las oportunidades de participación cultural y a fortalecer los procesos institucionales con escenarios efectivos de acceso ciudadano.

En consecuencia, el desarrollo conjunto de estas actividades permite articular distintos momentos de la cadena de valor de la actividad musical, formación, práctica artística, circulación, proyección y relación con los públicos y evita que la acción institucional se limite a la realización de eventos aislados.

En este contexto, corresponde al Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, promover y respaldar la ejecución integral de estas acciones culturales, garantizando las condiciones necesarias para que sus propósitos puedan materializarse. De esta manera, el convenio permite desarrollar actividades concretas de proyección de los procesos musicales y artísticos del Municipio de Popayán, en correspondencia con su objeto y con las acciones definidas en el proyecto de inversión para la vigencia 2026.

Lo anterior, en cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio de Popayán en materia cultural y con el propósito de contribuir al ejercicio efectivo de sus funciones misionales, particularmente las previstas en el numeral 8 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, que atribuye a los municipios la responsabilidad de fomentar, apoyar y fortalecer las expresiones culturales de su territorio, proteger el patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y propiciar su adecuada incorporación a los procesos de desarrollo económico, social y de construcción de ciudadanía. En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar constituye un instrumento necesario para materializar dichas competencias y garantizar la ejecución de una estrategia que responde a una necesidad pública claramente identificada y a los objetivos de la política cultural del Municipio.

Ahora bien, conforme al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar, con cargo a los recursos de los respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

En ese contexto, y con el propósito de materializar las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán 2024–2027" en materia de fortalecimiento de la cultura, promoción de la circulación artística y acceso de la ciudadanía a los bienes y servicios culturales, el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, requiere celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de

reconocida idoneidad y experiencia acreditada en la gestión, organización y ejecución de proyectos culturales y musicales de interés público. La naturaleza de las actividades previstas con la realización del VII festival internacional del tango y el bolero en el Municipio de Popayán demanda una entidad con capacidad técnica, administrativa, organizacional y financiera para articular adecuadamente sus componentes artísticos y operativos, garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y contribuir al logro de los objetivos de interés público que fundamentan su celebración.

Es por ello, que la ESAL seleccionada para la ejecución del futuro convenio, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 092 de 2017, deberá realizar un aporte de al menos el 30 % en dinero para cofinanciar el proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual dispone:

> ***"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.(...)"*

A su vez el artículo 3 del mencionado Decreto señala lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Bajo los citados presupuestos, la Secretaría de Cultura y Turismo requiere realizar el presente convenio de Asociación con una Entidad sin ánimo de Lucro, con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO Y EL BOLERO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN – VIGENCIA 2026".**

En este contexto, y de conformidad con el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se adelantó una convocatoria pública con el propósito de seleccionar objetivamente una ESAL, para lo cual se establecieron y justificaron previamente los criterios de selección.

En el marco de dicha convocatoria, se buscó identificar una ESAL que estuviera dispuesta a realizar un aporte equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del objeto del proceso, en los términos establecidos por la entidad.

Como resultado, se evidenció que la única Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesada en adelantar este proceso por contar con la idoneidad y la capacidad financiera para realizar

un aporte en dinero no inferior al 30% del valor total del convenio, fue la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** identificada con el NIT No. 800062607-8, cuyo representante legal es **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao – Cauca.

Para garantizar el cumplimiento del procedimiento, la convocatoria pública se llevó a cabo del 6 al 9 de noviembre de 2026, permitiendo la participación de cualquier interesado. Sin embargo, como ya se mencionó, la única propuesta presentada fue la de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** identificada con el NIT No. 800062607-8. Como evidencia de ello, se anexa la convocatoria con el certificado de las TIC correspondiente a su publicación en la página oficial del municipio de Popayán.

Debe señalarse que la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** es una entidad sin ánimo de lucro con más de veinte años de trayectoria al servicio del desarrollo cultural del municipio, creada en el año 1999, año en el que la Gobernación del Cauca le otorgó la personería jurídica número 00000000000000000028, inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca el 19 de marzo de 1999, con el No. 3476 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro; la cual tiene dentro de su objeto social:

> *"Prestación o desarrollo de actividades o servicios individuales o colectivos culturales definidas por la ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo cultural, promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro, planeación, organización, divulgación, enseñanza y ejecución de actividades culturales en sus diferentes manifestaciones con el propósito de contribuir al desarrollo social y cultural de las comunidades".*

La **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** cuenta con una trayectoria institucional consolidada en la gestión, organización y ejecución de proyectos culturales y musicales de interés público, toda vez que ha venido realizado de manera consecutiva festivales de tango y de bolero. Esta experiencia sostenida ha permitido a la Fundación desarrollar capacidades para la articulación de instituciones públicas y privadas, procesos culturales y públicos diversos, así como para la realización de proyectos de circulación artística y programación musical de alcance local, nacional e internacional.

A esta trayectoria se suma la experiencia específica acumulada en iniciativas relacionadas directamente con las actividades objeto del presente convenio. En este orden, la Fundación acredita conocimiento y experiencia en la concepción, organización y desarrollo de una iniciativa orientada a la realización del VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO Y EL BOLERO, el encuentro entre diferentes lenguajes musicales y la formación y diversificación de públicos.

En consecuencia, la experiencia de la Fundación guarda correspondencia directa con los componentes previstos en el presente convenio. Por una parte, su trayectoria en el desarrollo de procesos musicales relacionados con el tango y el bolero aporta antecedentes pertinentes para la realización del festival; y, por otra, la ejecución consecutiva de otras ediciones del evento acredita experiencia específica para el desarrollo de la VII edición de esta iniciativa.

A partir del análisis de la propuesta presentada y de la documentación aportada, la Secretaría de Cultura y Turismo concluye que la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** reúne las condiciones de reconocida idoneidad requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones aplicables. La correspondencia de su objeto social con las actividades a desarrollar, su trayectoria institucional, la experiencia acreditada en proyectos culturales y musicales de interés público y su capacidad técnica, administrativa, organizacional y financiera permiten establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir las obligaciones derivadas del convenio y administrar adecuadamente los recursos comprometidos para su ejecución.

En consecuencia, y considerando que la propuesta presentada se encuentra alineada con los objetivos del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026"**, la Secretaría de Cultura y Turismo estima procedente aunar esfuerzos con la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** para desarrollar las actividades previstas en el presente convenio, correspondientes a la realización del VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO Y EL BOLERO. Estas acciones permiten fortalecer la circulación y proyección de los procesos musicales del Municipio, ampliar las oportunidades de participación cultural, favorecer el acceso de la ciudadanía a una oferta artística diversa y generar escenarios de encuentro, intercambio y formación de públicos, contribuyendo de manera directa al cumplimiento del Objetivo Específico No. 1: "Ampliar los programas culturales y artísticos institucionales para la participación ciudadana".

1.1 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ÉSTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato (número),	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad selección	Valor total estimado	¿Requiere vigencias futuras ?
93141700;93141701;93141702	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO Y EL BOLERO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN – VIGENCIA 2026".	11	11	1	1	CCE-16	$92.857.100	NO

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO Y EL BOLERO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN – VIGENCIA 2026".

2.1 Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – Código UNSPSC

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la clasificación para bienes y servicios es la siguiente:

ITEM	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE PRODUCTO
1	93000000	93140000	93141700	Cultura
2	93000000	93140000	93141701	Organización de eventos culturales
3	93000000	93140000	93141702	Servicios de promoción cultural

2.2 Análisis de mercado

Es preciso mencionar que, para determinar el valor del presente convenio, la entidad realizó el correspondiente estudio de mercado mediante el análisis comparativo de tres (3) cotizaciones, contemplando igualmente los recursos de contrapartida que serán vinculados a la ejecución del convenio. El resultado de dicho análisis se encuentra contenido en el documento denominado "Estudio de Mercado", el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

En observancia de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, la entidad estableció el valor del presente convenio tomando como referencia la cotización de menor valor, por cuanto esta cumple integralmente con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual y representa la alternativa más favorable para el interés público, al optimizar la inversión de los recursos públicos sin afectar el alcance, la calidad ni las condiciones de ejecución del proyecto.

2.3 Condiciones y especificaciones técnicas exigidas

En desarrollo del presente convenio, se deberán ejecutar las siguientes actividades contenidas en las especificaciones técnicas requeridas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA	VALOR/ UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO DE POPAYÁN	APORTE ESAL
VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán							
1	Presentación de un Bandoneonista de talla internacional, pedagogo musical y magister en investigación musical, con una trayectoria reconocida nacional e internacionalmente, las presentaciones tendrán una duración de 40 minutos interpretando música tango con acompañamiento sinfónico. El componente deberá garantizar la participación integral del interprete, en condiciones de bienestar además del montaje y correcta operación de todos los elementos que permitan una presentación de alta calidad.	1	UND	$20.000.000	$20.000.000	$20.000.000	$0
2	Presentación artística de una pareja de baile de tango con reconocida trayectoria nacional e internacional, que contribuirá al fortalecimiento de la oferta cultural de Popayán mediante una experiencia artística dirigida a públicos diversos. El componente deberá garantizar la realización integral de los eventos con las condiciones técnicas, artísticas, de bienestar y seguridad requeridas para su adecuado desarrollo, asegurando la calidad de las presentaciones y el cumplimiento de la programación prevista.	1	UND	$7.000.000	$7.000.000	$7.000.000	$0

3	Presentación artística de una agrupación de boleros con reconocida trayectoria nacional e internacional, que contribuya a la difusión y preservación de este género musical, mediante una propuesta interpretativa de calidad que propicie el disfrute y el encuentro cultural de públicos diversos .	1	UND	$10.000.000	$10.000.000	$0	$10.000.000
4	Realización de residencia orquestal durante cinco (5) días, orientada a la preparación, ensayo, ensamble y montaje del acompañamiento sinfónico para el Concierto de Tango y Bolero, con la participación de 50 artistas estudiantes de la Universidad del Cauca, provenientes de diferentes municipios del departamento del Cauca. Incluye la preparación, coordinación y ejecución de una presentación artística de calidad, acorde con la naturaleza y programación del evento, garantizando la participación efectiva de sus integrantes, la calidad interpretativa y el cumplimiento del tiempo y las condiciones técnicas. La agrupación deberá asegurar una puesta en escena apropiada, una presentación personal acorde con el carácter del evento.	1	UND	$17.000.000	$17.000.000	$14.000.000	$3.000.000
5	Acondicionamiento del espacio escénico tipo teatro para el desarrollo de la residencia artística durante cinco (5) días y la realización del concierto de Tango y Bolero Sinfónicos en la ciudad de Popayán. El servicio comprende la disposición y organización del espacio para los ensayos, la preparación y el desarrollo de las presentaciones musicales, garantizando condiciones acústicas apropiadas para la interpretación y apreciación de las obras, infraestructura escénica adecuada, condiciones técnicas y funcionales acordes con los requerimientos de los artistas y las agrupaciones participantes, así como la disposición del espacio para la recepción del público y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.	1	UND	$11.000.000	$11.000.000	$0	$11.000.000
6	Elaboración, adaptación y escritura de arreglos musicales para formato sinfónico del repertorio seleccionado para el Concierto de Tango y Bolero, incluyendo la adecuación de las obras a la conformación instrumental de la orquesta, armonización, orquestación y elaboración de partituras generales requeridas para los ensayos, montaje y presentación del concierto.	8	UND	$ 2.000.000	$16.000.000	$ 16.000.000	$ -
7	Coordinador General del Proyecto VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán. Perfil: Persona natural con experiencia mínima de dos (2) años en la coordinación de proyectos culturales, sociales o comunitarios, quien se encargará de: -Planificar, coordinar y supervisar la ejecución general del proyecto. -Coordinará el equipo operativo, logístico y de apoyo. -Articulará las actividades con artistas y entidades aliadas, -Planificará la programación artística y cultural. -Realizará el seguimiento al cronograma y al cumplimiento de las metas del proyecto. -Liderará las reuniones de planeación y seguimiento. -Supervisará la ejecución de las actividades logísticas y operativas. -Gestionará los requerimientos necesarios para el desarrollo	1	UND	$ 11.857.100	$11.857.100	$ 7.999.970	$3.857.130

	del proyecto y consolidará la información técnica y administrativa. -Presentará informes de ejecución y velará por el cumplimiento de los objetivos establecidos.					
	SUBTOTAL			92.857.100	64.999.970	27.857.130
	TOTAL			$92.857.100	$ 64.999.970	$ 27.857.130

3 TIPO DE CONVENIO

Convenio de Asociación.

3.1 Identificación de los participantes

- **MUNICIPIO DE POPAYÁN**

El Municipio de Popayán es una entidad territorial del orden municipal, dotada de autonomía para la gestión de sus intereses, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley. En ejercicio de sus competencias, le corresponde promover el desarrollo social, económico, cultural e institucional del territorio, garantizando el acceso de la ciudadanía a los bienes y servicios públicos y fomentando la participación comunitaria en los diferentes ámbitos del desarrollo.

En materia cultural, y a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, el Municipio lidera la formulación, ejecución y seguimiento de políticas, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales del territorio, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán 2024–2027", lo cual es el fruto los procesos de planeación, control y seguimiento por parte de los servidores públicos, a través de la formulación, acompañamiento e implementación de los proyectos que apoyan las diversas manifestaciones artísticas y culturales con las que contamos en nuestro municipio.

- **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**

La **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** es una entidad privada sin ánimo de lucro, con más de veinte (20) años de existencia, cuya personería jurídica fue reconocida bajo el número 00000000000000000028 por la Gobernación del Departamento del Cauca. De conformidad con su objeto social, la Fundación tiene como finalidad *"CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LAS COMUNIDADES".*

A lo largo de su trayectoria institucional, la Fundación ha consolidado una amplia experiencia en la gestión, organización y ejecución de proyectos culturales de interés público, articulando esfuerzos con entidades públicas y privadas del orden local, nacional e internacional para el desarrollo de actividades el acceso de la ciudadanía a la cultura y el fortalecimiento de los procesos musicales del territorio. De manera particular, la Fundación cuenta con una trayectoria sostenida en la ejecución de proyectos musicales y culturales de interés público, realizando festivales relacionados con el tango y el bolero, acumulando una gran capacidad técnica, administrativa y organizativa para desarrollar el objeto del presente convenio.
La Fundación cuenta con una estructura administrativa conformada por una Junta Directiva de tres (3) miembros, Revisor Fiscal y Representante Legal, garantizando una adecuada dirección institucional, el ejercicio de mecanismos de control y la adopción de decisiones orientadas al cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos con las entidades públicas y la comunidad.

4 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

4.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO

La **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, tiene como objeto social el *"DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS CULTURALES DEFINIDAS POR LA LEY 397 DE 1997 Y AQUELLAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL"*, en consecuencia, existe una correspondencia directa entre el objeto social de la Fundación y el objeto del presente convenio de asociación, cuyo propósito es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para el desarrollo del VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO Y EL BOLERO DE POPAYÁN, en la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de los canales culturales de participación ciudadana en el municipio de Popayán para la vigencia 2026". La ejecución de este proyecto constituye una actividad orientada al fortalecimiento de la vida cultural del municipio mediante la música y el arte, promueve la participación ciudadana en los procesos culturales y contribuye al cumplimiento de las metas previstas tanto en el Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán 2024-2027" como en las políticas públicas que orientan el fomento de la cultura.

Por tanto, se evidencia que las actividades objeto del presente convenio guardan plena relación con los fines estatutarios de la Fundación y se enmarcan dentro de las actuaciones que esta se encuentra facultada para desarrollar, satisfaciendo el requisito de correspondencia entre el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro y las actividades de interés público que serán ejecutadas mediante el presente convenio de asociación.

4.2 CONDICIONES DE IDONEIDAD

De la revisión de la documentación aportada por la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, la Secretaría de Cultura y Turismo, pudo establecer que la entidad reúne las condiciones de idoneidad requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación.

En efecto, el análisis de los estados financieros, certificados de experiencia, documentos jurídicos y demás soportes allegados por la entidad permiten evidenciar que cuenta con la capacidad administrativa, técnica, organizacional y financiera necesaria para asumir la ejecución de las actividades previstas en el convenio, garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y administrar adecuadamente los recursos comprometidos para su desarrollo.

De igual manera, la experiencia acreditada por la Fundación demuestra una trayectoria consolidada en la gestión, organización y ejecución de proyectos culturales y musicales de interés público, desarrollados en articulación con entidades del orden municipal, departamental y nacional. Esta experiencia comprende tanto la realización de iniciativas de programación artística dirigidas a diversos públicos como el desarrollo y acompañamiento de procesos musicales de carácter formativo, circunstancias que guardan correspondencia con las actividades contempladas en el presente convenio y evidencian su capacidad para articular los componentes artísticos, técnicos, administrativos y financieros requeridos para su adecuada ejecución.

En consecuencia, la Secretaría de Cultura y Turismo concluye que la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** posee la reconocida idoneidad exigida por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, al acreditar la correspondencia de su experiencia con las actividades a desarrollar y contar con la capacidad institucional, técnica, administrativa, organizacional y financiera necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación.

4.3 EXPERIENCIA

La **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** acredita experiencia específica en la organización, administración y ejecución de proyectos culturales de características similares al objeto del presente convenio de asociación. Dicha experiencia se encuentra soportada mediante certificaciones de ejecución de convenios suscritos con entidades públicas y privadas, las cuales evidencian la adecuada ejecución de proyectos relacionados con la realización de eventos culturales relacionados con el objeto a desarrollar con la celebración del presente convenio. A continuación, se relacionan las certificaciones de experiencia aportadas por la entidad:

- Acta de liquidación del convenio de asociación No. 4131-2023, suscrito con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES con el objeto de Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto "IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE TANGO Y FESTIVAL DEL BOLERO DEPOPAYÁN", por un valor total de $39.000.000.
- Acta de liquidación del Convenio Interinstitucional No. 213-2024, suscrito con la FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos, operativos y financieros para que la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro, ejecute a cabalidad el proyecto "Formación Musical de Tango y Bolero", en el marco de la ejecución de la Resolución No. 0944 de 2024, de conformidad con el proyecto, presupuesto y demás documentos presentados, los cuales hacen parte integral del presente convenio, por un valor total de $60.000.000.
- Acta de liquidación del Convenio de Asociación No. 1102-2024, suscrito con la Gobernación del Departamento del Cauca, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XXXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA, SANTANDER DE QUILICHAO, BUENOS AIRES, SUÁREZ Y POPAYÁN Y LA VERSIÓN LVI DEL FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por valor de $285.714.285
- Acta de liquidación del Convenio de Asociación No. 299 de 2023 suscrito con el Municipio de Santander de Quilichao, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR 2023 COMO PARTE DEL CALENDARIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA", por valor de $92.857.143.

5 ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de verificar la capacidad financiera de la entidad sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del presente convenio de asociación, se realizó el análisis de los indicadores financieros calculados con base en los estados financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2025, de conformidad con la certificación suscrita por el Representante Legal y la Revisoría Fiscal de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**. Los resultados obtenidos evidencian una situación financiera adecuada para asumir las obligaciones derivadas del presente convenio y garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos.

5.1 INDICE DE LIQUIDEZ (12,41)

Desde la perspectiva financiera, el índice de liquidez de 12,41 evidencia que la Fundación cuenta con activos corrientes suficientes para atender sus obligaciones de corto plazo, reflejando una capacidad de pago acorde con la naturaleza y dinámica de los proyectos culturales que ejecuta. Este resultado permite establecer que la entidad dispone de una estructura de capital de trabajo adecuada para atender los compromisos derivados del presente convenio y respaldar financieramente el desarrollo de las actividades previstas durante su ejecución.

5.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (8%)

En cuanto a su estructura de capital, se observa un índice de endeudamiento del 8%, lo que se traduce en que apenas el 8% de sus activos está financiado por terceros, frente a un 92% correspondiente a recursos propios y patrimonio institucional. Este comportamiento refleja un nivel de apalancamiento sumamente bajo y un patrimonio muy fuerte, lo cual es plenamente coherente con la excelente gestión financiera de la entidad y su capacidad para realizar aportes de contrapartida. Dicha estructura financiera brinda plena certeza sobre su destreza para administrar los flujos de caja y asumir las cargas del convenio sin ningún riesgo para su viabilidad institucional.

5.3 COBERTURA DE INTERESES

Por su parte, el indicador de cobertura de intereses se ubica en 26,47 veces, demostrando que la entidad genera $26,47 de excedente operativo por cada peso de gasto financiero asumido. Este amplio margen ratifica que la Fundación posee una solvencia sobresaliente para sufragar los costos de cualquier eventual deuda. Asimismo, este comportamiento refleja una estricta optimización de los recursos, mitigando completamente cualquier riesgo de impago que pudiese alterar el desarrollo del proyecto.

5.4 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (0,23%) Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO (0,23%)

Respecto a los indicadores de rentabilidad, la Fundación reporta un Retorno sobre el Patrimonio (ROE) de 0,23 y un Retorno sobre los Activos (ROA) de 0,23. Es imperativo interpretar estos márgenes de excedentes a la luz de la naturaleza jurídica propia de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL). De acuerdo con la normatividad vigente, el propósito de estas organizaciones no es la maximización ni distribución de utilidades entre sus miembros, sino el cumplimiento de su fin misional mediante la reinversión de los remanentes en proyectos sociales, culturales y de salvaguardia patrimonial.

Por ende, la generación de estos excedentes (del 23% tanto en patrimonio como en activos) constata que los recursos se administran muy eficientemente para sufragar los elevados costos de operación de un evento internacional como el festival de tango y bolero, garantizando que los beneficios se reinviertan en el bienestar colectivo. Para el caso de una ESAL, los indicadores de ROE y ROA cobran sentido al ponderarse integralmente junto con su sobresaliente liquidez, capacidad operativa y experiencia histórica en la gestión de recursos de cofinanciación.

6 INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS COMPARATIVO

El análisis de los indicadores financieros, interpretado en el contexto del estudio del sector elaborado para el presente proceso contractual, permite concluir que la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** presenta una situación financiera consistente con las condiciones requeridas para la ejecución de proyectos culturales desarrollados mediante convenios de asociación.

Los resultados obtenidos evidencian una adecuada capacidad de liquidez, una estructura financiera equilibrada, una amplia cobertura de sus obligaciones financieras y una utilización eficiente de sus recursos patrimoniales, aspectos que reflejan una administración responsable y una capacidad suficiente para ejecutar el objeto del presente convenio en condiciones de estabilidad financiera.

En concordancia con el análisis del sector económico, financiero y organizacional realizado por la Secretaría de Cultura y Turismo, se concluye que la Fundación reúne las condiciones necesarias para administrar y ejecutar los recursos públicos asociados al presente convenio,

garantizando el cumplimiento de las actividades previstas y contribuyendo al logro de los objetivos culturales y sociales del Municipio de Popayán.

7 CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE IDONEIDAD

Con fundamento en el análisis jurídico, técnico, administrativo y financiero desarrollado en el presente estudio previo, la Secretaría de Cultura y Turismo concluye que la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** reúne las condiciones de idoneidad requeridas para la celebración del presente convenio de asociación.

La revisión de su objeto social, la experiencia acreditada mediante certificaciones de ejecución de proyectos similares, la capacidad administrativa y organizacional demostrada, así como el análisis de sus estados financieros e indicadores de capacidad financiera, permiten establecer que la entidad cuenta con las condiciones necesarias para asumir la ejecución del objeto contractual y administrar adecuadamente los recursos públicos que serán aportados en desarrollo del presente convenio.

De igual manera, se verificó que la Fundación posee una estructura financiera adecuada, una capacidad suficiente para atender sus obligaciones y una situación patrimonial consistente con la naturaleza y alcance del proyecto, aspectos que respaldan su capacidad para ejecutar las actividades previstas dentro de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Secretaría de Cultura y Turismo considera acreditada la reconocida idoneidad de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, razón por la cual resulta procedente la celebración del presente convenio de asociación para el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos por la Administración Municipal.

8 APORTE DE LA ESAL

Para la ejecución del presente convenio de asociación, la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** manifestó su disponibilidad de realizar un aporte en dinero por valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($27.857.130)**, equivalente al 30% del valor total del convenio, cuyo valor asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($92.857.100)**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Una vez verificadas las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, así como la correspondencia de su objeto social, la experiencia acreditada y su reconocida idoneidad, el Municipio de Popayán considera procedente la celebración del presente convenio de asociación para desarrollar el siguiente objeto:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO Y EL BOLERO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN – VIGENCIA 2026".

En consecuencia, se concluye que la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para la celebración del presente convenio de asociación, tanto en lo relacionado con la reconocida idoneidad de la entidad como con el aporte de recursos propios exigido por la normativa vigente, destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de interés público objeto del presente convenio.

9 COMPROMISO DE LAS PARTES

9.1 COMPROMISOS COMUNES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio.
2. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, en los términos y condiciones pactados.

9.2 COMPROMISOS DE LA ESAL

1. Cumplir el objeto y los alcances del convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto, el cronograma y la propuesta aprobada por las partes, documentos que hacen parte integral del presente convenio.
2. Documentar de manera clara, ordenada y coherente las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos durante la ejecución del convenio.
3. Poner a disposición del Municipio toda su capacidad técnica, operativa, organizacional, administrativa y financiera para la planeación, organización y ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del estudio previo y del convenio.
4. Aportar los bienes, servicios y recursos comprometidos para la ejecución del convenio, de conformidad con la certificación de aportes presentada.
5. Disponer del personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
6. Garantizar la idoneidad del personal vinculado para la ejecución de las actividades previstas en el convenio.
7. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio.
8. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales, técnicas y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del presente convenio.
9. Proponer oportunamente los ajustes que resulten necesarios para la adecuada ejecución del convenio, con el fin de que sean analizados y, de ser procedente, aprobados por el Municipio de Popayán.
10. Administrar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio.
11. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente al cumplimiento de su objeto y responder por su adecuada administración, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
12. Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con la legislación aplicable.
14. Asumir, bajo su cuenta y riesgo, los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, cuando haya lugar.
15. Suministrar oportunamente al Municipio la información y documentación que sea requerida con ocasión de la ejecución del convenio.
16. Constituir las garantías exigidas, mantenerlas vigentes durante la ejecución del convenio y restablecerlas o ampliarlas cuando ello resulte necesario.
17. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en el convenio, proponiendo las alternativas que permitan su adecuada solución.
18. Presentar los informes de avance y el informe final de ejecución, relacionando las actividades desarrolladas con una breve descripción de las acciones realizadas y los soportes que acrediten su cumplimiento. Los informes deberán presentarse en medio físico y digital, debidamente legajado, acompañados de los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos para el trámite de los desembolsos.

19. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los respectivos soportes al supervisor del convenio.

9.3 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio.
2. Designar un supervisor para el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del convenio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
3. Realizar los desembolsos en la forma y condiciones establecidas en el presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y legales correspondientes.

10 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del convenio que se pretende celebrar se llevará a cabo en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

11 PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

12 SUPERVISIÓN

El Municipio supervisará el cumplimiento del convenio a través del Secretario de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, **DR. GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ SILVA** o quien haga sus veces con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la materia.

13 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presente convenio es de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($92.857.100).** Para el cálculo del valor se realizó un estudio de cada una de las actividades, incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos y demás gastos que ocasione el convenio, entre ellos los impuestos nacionales y municipales. El valor unitario y total de cada actividad se describe a continuación y es producto del menor precio obtenido del análisis de las cotizaciones realizado por la Secretaría de Cultura y Turismo, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA	FUNDACION KIWANIS	FUNDACION MOTIVADORA DE EMPRENDIMIENTO	CORFESTIVAL

1	Presentación de un Bandoneonista de talla internacional, pedagogo musical y magister en investigación musical, con una trayectoria reconocida nacional e internacionalmente, las presentaciones tendrán una duración de 40 minutos interpretando música tango con acompañamiento sinfónico. El componente deberá garantizar la participación integral del interprete, en condiciones de bienestar además del montaje y correcta operación de todos los elementos que permitan una presentación de alta calidad.	1	UND	$20.000.000	$20.000.000	$20.000.000
2	Presentación artística de una pareja de baile de tango con reconocida trayectoria nacional e internacional, que contribuirá al fortalecimiento de la oferta cultural de Popayán mediante una experiencia artística dirigida a públicos diversos. El componente deberá garantizar la realización integral de los eventos con las condiciones técnicas, artísticas, de bienestar y seguridad requeridas para su adecuado desarrollo, asegurando la calidad de las presentaciones y el cumplimiento de la programación prevista.	1	UND	$7.000.000	$7.200.000	$7.200.000
3	Presentación artística de una agrupación de boleros con reconocida trayectoria nacional e internacional, que contribuya a la difusión y preservación de este género musical, mediante una propuesta interpretativa de calidad que propicie el disfrute y el encuentro cultural de públicos diversos .	1	UND	$10.000.000	$10.000.000	$10.000.000
4	Realización de residencia orquestal durante cinco (5) días, orientada a la preparación, ensayo, ensamble y montaje del acompañamiento sinfónico para el Concierto de Tango y Bolero, con la participación de 50 artistas estudiantes de la Universidad del Cauca, provenientes de diferentes municipios del departamento del Cauca. Incluye la preparación, coordinación y ejecución de una presentación artística de calidad, acorde con la naturaleza y programación del evento, garantizando la participación efectiva de sus integrantes, la calidad interpretativa y el cumplimiento del tiempo y las condiciones técnicas. La agrupación deberá asegurar una puesta en escena apropiada, una presentación personal acorde con el carácter del evento.	1	UND	$17.000.000	$17.500.000	$17.500.000

6	Acondicionamiento del espacio escénico tipo teatro para el desarrollo de la residencia artística durante cinco (5) días y la realización del concierto de Tango y Bolero Sinfónicos en la ciudad de Popayán. El servicio comprende la disposición y organización del espacio para los ensayos, la preparación y el desarrollo de las presentaciones musicales, garantizando condiciones acústicas apropiadas para la interpretación y apreciación de las obras, infraestructura escénica adecuada, condiciones técnicas y funcionales acordes con los requerimientos de los artistas y las agrupaciones participantes, así como la disposición del espacio para la recepción del público y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.	1	UND	$11.000.000	$11.000.000	$11.000.000
7	Elaboración, adaptación y escritura de arreglos musicales para formato sinfónico del repertorio seleccionado para el Concierto de Tango y Bolero, incluyendo la adecuación de las obras a la conformación instrumental de la orquesta, armonización, orquestación y elaboración de partituras generales requeridas para los ensayos, montaje y presentación del concierto.	8	UND	$16.000.000	$16.000.000	$16.000.000
8	Coordinador General del Proyecto VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán. Perfil: Persona natural con experiencia mínima de dos (2) años en la coordinación de proyectos culturales, sociales o comunitarios, quien se encargará de: -Planificar, coordinar y supervisar la ejecución general del proyecto. -Coordinará el equipo operativo, logístico y de apoyo. -Articulará las actividades con artistas y entidades aliadas, -Planificará la programación artística y cultural. -Realizará el seguimiento al cronograma y al cumplimiento de las metas del proyecto. -Liderará las reuniones de planeación y seguimiento. -Supervisará la ejecución de las actividades logísticas y operativas. -Gestionará los requerimientos necesarios para el desarrollo del proyecto y consolidará la información técnica y administrativa. -Presentará informes de ejecución y velará por el cumplimiento de los objetivos establecidos.	1	UND	$11.857.100	$11.900.000	$11.950.000
TOTAL				**$92.857.100**	**$93.600.000**	**$93.650.000**

13.1 MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSARLOS:
Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes:

El **MUNICIPIO DE POPAYÁN** aporta en dinero la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($64.999.970)**. Este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.6555 del 5 de octubre de 2026.

LA ESAL realizará un aporte en dinero por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($27.857.130)**.

DESEMBOLSO DE APORTES

El Municipio de Popayán realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente, de la siguiente manera:

A. DESEMBOLSO ANTICIPADO. Se efectuará un desembolso anticipado equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de los recursos aportados por el Municipio de Popayán, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías y aprobación por parte del supervisor del cronograma de actividades, el plan de trabajo y el plan de inversión correspondiente a los recursos entregados por este concepto.

La previsión de este desembolso anticipado obedece a la necesidad de articular la ejecución financiera de los recursos con el desarrollo oportuno de las actividades iniciales previstas en el convenio, de conformidad con el cronograma y el plan de trabajo aprobados. En todo caso, no tiene por finalidad suplir deficiencias de capacidad financiera de la ESAL, toda vez que esta deberá acreditar y mantener durante la ejecución del convenio las condiciones de idoneidad, capacidad administrativa, técnica y financiera exigidas, así como cumplir la contrapartida a su cargo en los términos definidos en el respectivo convenio.

Los recursos entregados por concepto de desembolso anticipado deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de actividades, bienes o servicios directamente vinculados con el objeto del convenio y previamente incorporados en el plan de inversión aprobado por la supervisión. Su utilización deberá quedar debidamente soportada con los documentos técnicos, financieros, contables y demás evidencias que permitan verificar su correcta destinación, ejecución, trazabilidad y legalización.

Por tratarse de un desembolso anticipado, su valor no estará sujeto a amortización; no obstante, la ESAL deberá acreditar, de manera previa a la radicación de cualquier solicitud de desembolso parcial, la debida inversión, ejecución y soporte documental de los recursos recibidos por dicho concepto, en los términos del plan de inversión, el cronograma de actividades y el plan de trabajo aprobados por la supervisión. En consecuencia, no habrá lugar al trámite ni reconocimiento de actas parciales mientras no se encuentre demostrada, a satisfacción del supervisor, la correcta destinación de los recursos entregados a título de desembolso anticipado y su correspondencia con las actividades efectivamente ejecutadas en el marco del convenio.

B. SEGUNDO DESEMBOLSO: equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO DE POPAYÁN, el cual se efectuará una vez presentadas a conformidad de la Entidad las siguientes evidencias:

1. Entrega de informe de actividades por parte de la **ESAL** recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje la ejecución del cincuenta por ciento (50%) de las actividades del convenio.
2. Entrega de un informe financiero con sus respectivos soportes contables de Ley (causación), en donde se detalle la ejecución presupuestal de las actividades programadas hasta la fecha de entrega del informe mediante la suscripción de la respectiva acta de pago.

C) UN TERCER DESEMBOLSO: equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO DE POPAYÁN, el cual se efectuará una vez presentadas a conformidad de la Entidad las siguientes evidencias:

1. Entrega de informe de actividades por parte de la ESAL, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades que hacen parte de la ficha técnica del convenio.
2. Entrega de un informe financiero con sus respectivos soportes contables de Ley (causación), en donde se detalle la ejecución presupuestal de las actividades programadas hasta la fecha de entrega del informe mediante la suscripción de la respectiva acta de pago.

Para cada uno de los desembolsos previstos en el presente numeral, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Los aportes a cargo de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** serán desembolsados así:

UN ÚNICO DESEMBOLSO, por valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($27.857.130)**, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, una vez se dé inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

13.1.1 CUENTA BANCARIA

Para el manejo de los recursos entregados por concepto de los aportes del Municipio, la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** deberá disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del presente convenio. Dicha cuenta será administrada por el Representante Legal de la Fundación o por quien este designe y estará sujeta al seguimiento y control por parte del supervisor designado por el Municipio de Popayán.

La Fundación deberá informar oportunamente al Municipio de Popayán los datos de la cuenta bancaria destinada al convenio, indicando la entidad financiera, el número y tipo de cuenta, así como los recursos que, de conformidad con el certificado de contrapartida presentado por el cooperante, deberán ser manejados a través de dicha cuenta.

13.1.2 CONDICIONES DEL DESEMBOLSO

Para el trámite de cada uno de los desembolsos previstos en el presente convenio, la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** deberá presentar, a satisfacción del supervisor, los siguientes documentos:

a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio, acompañado de los correspondientes soportes que acrediten el avance de su ejecución.
b) Presentación de la factura electrónica de venta, cuando aplique, expedida a nombre del MUNICIPIO DE POPAYÁN, en la que se indique el número y objeto del convenio, así como si corresponde al primer, segundo o tercer desembolso previsto en el presente convenio.
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
d) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o, en su defecto, por el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la que conste que la entidad se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
e) Informe de actividades elaborado en el formato dispuesto por el Municipio de Popayán, acompañado de las respectivas evidencias de ejecución, tales como listados de asistencia, registros fotográficos, facturas detalladas de los bienes y servicios suministrados, actas de entrega suscritas por los beneficiarios cuando haya lugar, y los demás documentos o medios de prueba idóneos que permitan acreditar el cumplimiento de las actividades desarrolladas y de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Cada desembolso estará sujeto a la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, quien ejercerá sus funciones de seguimiento y control conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Previo a cada autorización de desembolso, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, en el pago de los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente.

14 IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL:

El aporte del municipio en el convenio a celebrarse está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se describe.

NUMERO DE CDP	VALOR	CONCEPTO
2026.CEN.01.6555	$ 65.784.000,00	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO Y EL BOLERO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN – VIGENCIA 2026".

15 MARCO LEGAL

La celebración del presente Convenio de Asociación encuentra su fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual dispone:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Esta disposición constitucional consagra una modalidad especial de contratación mediante la cual las entidades públicas pueden vincular a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar programas y actividades de interés público, siempre que éstos respondan a las finalidades del Estado y se encuentren articulados con los respectivos planes de desarrollo.

Sobre el alcance de esta disposición, la Corte Constitucional ha precisado en la Sentencia C-671/99 que la finalidad del artículo 355 de la Constitución no consiste en autorizar la entrega indiscriminada de recursos públicos a particulares, sino en establecer un mecanismo excepcional de colaboración entre el Estado y las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de interés general, garantizando en todo caso la observancia de los principios que rigen la función administrativa y la adecuada protección del patrimonio público. Igualmente, ha señalado que los convenios de asociación constituyen un instrumento legítimo para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales, siempre que su finalidad sea el beneficio colectivo y no el otorgamiento de auxilios o donaciones prohibidos por la Constitución.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

La misma disposición señala que estos convenios deberán celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y que en ellos deberán precisarse, entre otros aspectos, su objeto, plazo, obligaciones, aportes, mecanismos de coordinación y demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

De esta manera, el legislador concibió los convenios de asociación como un instrumento de colaboración institucional mediante el cual las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro concurren con recursos, capacidades, experiencia y gestión para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las funciones legalmente asignadas a la Administración, preservando siempre el interés general y la correcta destinación de los recursos públicos. Esta interpretación fue expresamente avalada por la Corte Constitucional al declarar la exequibilidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y desarrolló las reglas aplicables a los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Colombia Compra Eficiente ha precisado que dicho decreto regula, entre otros supuestos, los convenios de asociación celebrados para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, diferenciándolos de los contratos de interés público previstos directamente en el artículo 355 de la Constitución.

En consecuencia, el presente Convenio de Asociación se sustenta en el marco constitucional, legal y reglamentario anteriormente expuesto, por cuanto tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades orientadas al fortalecimiento de la cultura, la formación artística, la circulación de bienes y servicios culturales y el acceso de la comunidad a manifestaciones musicales de alto nivel, objetivos que corresponden a funciones propias del Municipio de Popayán y que se encuentran alineados con las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

15.1 PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso contractual corresponde a un Convenio de Asociación regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, mediante el cual el Municipio de Popayán y una entidad privada sin ánimo de lucro desarrollarán conjuntamente actividades relacionadas con la promoción, el fortalecimiento y la difusión de la cultura, en cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley asignan a la administración municipal.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no estarán sujetos a proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades objeto del convenio en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, condición que debe quedar debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

En el presente caso, la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, compromete un aporte en dinero equivalente al 30% del valor total del convenio, cumpliéndose así el presupuesto establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para la procedencia de esta modalidad de contratación.

De igual manera, en observancia de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual del Estado, el Municipio de Popayán adelantó la correspondiente convocatoria pública con el propósito de verificar la existencia de otras entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en desarrollar conjuntamente las actividades objeto del convenio y dispuestas a efectuar un aporte en dinero no inferior al treinta por ciento (30%) de su valor total.

Una vez vencido el término previsto para la presentación de manifestaciones de interés, únicamente la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** presentó propuesta para vincularse al desarrollo del proyecto, acreditando además el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y de experiencia exigidos para la ejecución del convenio, así como la reconocida idoneidad requerida por el ordenamiento jurídico.

Así mismo, la naturaleza del proyecto evidencia un verdadero desarrollo conjunto de actividades entre el Municipio de Popayán y la entidad sin ánimo de lucro, toda vez que ambas partes concurren con recursos económicos, capacidad técnica, experiencia institucional, talento humano y gestión administrativa para el cumplimiento de un objetivo común orientado al fortalecimiento de la oferta cultural del municipio, la formación artística de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la promoción del acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales como un proyecto estratégico de interés público, en armonía con las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

16 GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONVENIO

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos identificados para la ejecución del presente Convenio de Asociación, la Entidad considera necesaria la constitución de una **Garantía Única de Cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor del Municipio de Popayán, la cual deberá comprender los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Veinte por ciento (20 %) del valor total del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100 %) del valor entregado a título de anticipo.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20 %) del valor total del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	Desde el perfeccionamiento del convenio y durante todo el plazo de ejecución del mismo.

En caso de adición, prórroga, suspensión o cualquier otra modificación que implique variación en el valor o en el plazo del convenio, la ESAL deberá, a su costa, ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, de manera que los amparos conserven las cuantías y vigencias aquí exigidas.

La garantía deberá amparar expresamente el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio, así como el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que llegaren a imponerse, en los términos previstos en el respectivo contrato.

Cuando el valor asegurado de alguno de los amparos se vea afectado como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro, de la imposición de multas, de la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o de cualquier otra circunstancia que disminuya su cobertura, la ESAL deberá restablecer el valor de la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.

La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Municipio de Popayán constituirá requisito para el inicio de la ejecución del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley y en el presente proceso contractual.

17 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

18 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

EL **MUNICIPIO** podrá disponer la terminación anticipada del **CONVENIO** en los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por disolución de la ESAL **6.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **7.** Por mutuo acuerdo a las partes.

19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción.

20 INDEMNIDAD

La **ESAL** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes.

21 LIQUIDACIÓN:

La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para constancia se expide a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

GABRIEL ENRIQUE FERNÁNDEZ SILVA
Secretario de Cultura y Turismo

Proyectó Aspectos Jurídicos: Paula Isabel Álvarez Estrada - Abogada Contratista Secretaría de Cultura y Turismo
Proyectó Aspectos Técnicos: Aldemar Rivera - Contratista Secretaría de Cultura y Turismo
Proyectó Aspectos Financieros: Alex De Jesús Ocampo
Revisó: Andrés Leguizamo - Abogado Contratista – Apoyo a la Coordinación Secretaría de Cultura y Turismo (aspectos jurídicos)
Archivado en: Carpeta convenio